



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO N° 128/2024/G

Nuevo Chimbote, 26 de junio del 2024

VISTOS:

- (i) Informe Legal N° 197-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 24 de junio del 2024; Memorandum N° 381-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 20 de junio del 2024; Informe N° 1114-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 19 de junio del 2024; Informe N° 557-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA del 11 de junio del 2024; CARTA N° 001-2024-CSP/RL del 10 de junio del 2024;



CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



II. ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de setiembre del 2022, se suscribe el CONTRATO N° 0115-2022-GRA-SRP/G, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LA I.E. N° 88202 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2508014, entre Gobierno Regional de Ancash – Sub Región El Pacífico y el Consorcio Educativo Huachaullo.



Con fecha 20 de octubre del 2022, se formaliza la fecha de inicio de obra, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como fecha de término de obra programado para el día 17 de abril del 2023, fecha en que se cumple el plazo de ejecución de 180 días calendario.



3. Con fecha 27 de diciembre del 2022, se suscribe el CONTRATO N° 0152-2022-GRA-SRP/G de la A. S. N°032-2022-GRA/SRP/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, entre el Gobierno Regional de Ancash – Sub Región El Pacífico y el CONSORCIO SUPERVISOR PALLASCA cuyo representante legal es el Sr. Jhonny Alex Solorzano Chiclayo para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DE LA I.E. N° 88202 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2508014, por el monto de S/ 204,443.00 soles incl. IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.



4. Con fecha 24 de febrero del 2023, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 43-2023-REGION ANCASH/SRP-G, se resuelve aplicar penalidad al Consorcio Supervisor Pallasca, encargado de la Supervisión de la Obra: "CREACION DE LA I.E. N° 88202 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2508014, por el monto de S/. 3,217.00, penalidad aplicada por incumplimiento de sus obligaciones que contempla el contrato de supervisión de obra y el artículo 163 del RLCE.



5. Con fecha 16 de marzo del 2023, mediante Carta N° 118-2023-GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/G la entidad remite a la supervisión la RESOLUCION N° 58-2023-REGION ANCASH-SRP/G otorgando al contratista la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 02/05/2023.

6. Con fecha 24 de abril del 2023, se suspende la obra mediante acta de suspensión entre la entidad y el contratista debido a la falta de pago de 03 valorizaciones sustentando en cuaderno de obra y según artículo 178.4 del RLCE.

7. Con fecha 27 de abril del 2023, mediante Carta N° 181-2023-GERENCIA SUBREGIONAL EL PACIFICO/G la Entidad remite a la supervisión la Resolución N° 105-2023-REGION ANCASH-SRP/G otorgando al contratista la ampliación de plazo N° 02 por 20 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 22/05/2023.



8. Con fecha 12 de julio del 2023, se reinicia la obra mediante acta de reinicio entre la Entidad, Supervisión y el Contratista teniendo como nueva fecha de término el 10/08/2023.

9. Con fecha 09 de agosto del 2023, se suspende la obra por temas de salud del residente.



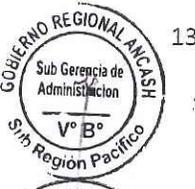
10. Con fecha 24 de agosto del 2023, la supervisión ratifica el adicional de obra N° 01 respecto a la absolución de consultas que modifican el proyecto, teniendo como plazo máximo para presentar el expediente adicional deductivo el 08/09/2023.

11. Con fecha 29 de agosto del 2023, se reinicia la obra teniendo como fecha de término el 31/08/2023.



12. Con fecha 05 de setiembre del 2023, se suspende la obra debido a la no entrega del expediente adicional deductivo vinculante de la obra N° 01 mediante acto resolutivo por parte de la Entidad.

13. Mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 308-2023-REGIONANCASH/SRP/G, de fecha 28/09/2023, se aprueba el expediente adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 que modifica el proyecto sin afectar el presupuesto de obra, con un plazo para su ejecución de 52 días calendario.



14. Con fecha 02 de octubre de 2023, se reinicia la obra con la ejecución del expediente adicional de obra N° 01, teniendo como fecha de término el 22/11/2023.



15. Con fecha 22 de noviembre del 2023, mediante asiento de cuaderno de obra N° 304 del residente, comunica al Jefe de Supervisión de obra, que las partidas del presupuesto adicional deductivo N° 01 están culminadas según cronograma de ejecución por lo que solicita la verificación de las partidas a fin de proceder a la entrega de obra.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



16. Con fecha 22 de diciembre del 2023, se suscribe el Acta de Recepción de Obra “CREACION DE LA I.E. N° 88202 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA – PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2508014.
17. Con fecha 10 de junio del 2024, mediante CARTA 001-2024-CSP/RL, el CONSORCIO SUPERVISOR PALLASCA presenta la liquidación de consultoría de supervisión de la obra a la Entidad.
18. Con fecha 11 de junio del 2024 mediante INFORME N° 557-2023-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional Supervisión y Liquidaciones, analiza, evalúa y concluye lo siguiente con respecto a la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de Obra presentada:

ANALISIS

EL CONSORCIO SUPERVISOR PALLASCA, supervisor de la obra, tiene un saldo de valorización pendiente de pago, por lo que a la fecha no se ha otorgado conformidad a la última prestación.

DE LA LIQUIDACION TECNICA

En la ejecución del plazo del contrato, se realizaron 09 valorizaciones de la supervisión de la obra, correspondiente al contrato principal.

Cuadro N°01: Valorizaciones contractuales de la supervisión de obra

N°	VALORIZACIONES				RETENCION G.F.	VALORIZACION BRUTA VB = V - R	VALORIZACION A PAGAR				
	MES	N°	TARIFA	MONTO VALORIZADO	PRORRATOS		EN EFECTIVO	PENALIDAD	TOTAL	MONTO PAGADO	SITUACION
		DIAS	DIARIA	V	R (5%)		VN = VB - A	A PAGAR S/	S/		
1	ENERO. 2023	27	1100.00	29,700.00	10,222.15	19,477.85	19,477.85	3,217.50	16,260.35	16,260.35	PAGADO
2	FEBRERO.2023	28	1100.00	30,800.00	10,222.15	20,577.85	20,577.85	-	20,577.85	20,577.85	PAGADO
3	MARZO.2023	31	1100.00	34,100.00	-	34,100.00	34,100.00	-	34,100.00	34,100.00	PAGADO
4	ABRIL.2023	22	1100.00	24,200.00	-	24,200.00	24,200.00		24,200.00	24,200.00	PAGADO
5	JULIO.2023	20	1100.00	22,000.00	-	22,000.00	22,000.00		22,000.00	22,000.00	PAGADO
6	AGOSTO.2023	11	1100.00	12,100.00	-	12,100.00	12,100.00		12,100.00	12,100.00	PAGADO
7	SETIEMBRE.2023	4	1100.00	4,400.00	-	4,400.00	4,400.00		4,400.00	4,400.00	PAGADO
8	OCTUBRE.2023	30	1100.00	33,000.00	-	33,000.00	33,000.00		33,000.00	33,000.00	PAGADO

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



9	NOVIEMBRE.2023	7	1100.00	7,700.00		7,700.00	7,700.00		7,700.00	7,700.00	PAGADO
	TOTAL	180		198,000.00	20,444.30	177,555.70	177,555.70	3,217.50	174,338.20	174,338.20	

Elaboración propia

La supervisión de la obra ha laborado ciento noventa y cinco (195) días calendario, siendo quince (15) días calendario adicionado a su contrato principal.

Determinado de la siguiente manera:

FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
27 JUN. 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 7286237*

Cuadro N°02: Valorización adicional de la supervisión de obra

N°	VALORIZACIONES				RETENCION G.F.	VALORIZACION BRUTA	VALORIZACION A PAGAR				SITUACION
	MES	N° DIAS	TARIFA DIARIA	MONTO VALORIZADO V	PRORRATEO R (5%)		EN EFECTIVO VN = VB - A	PENALIDAD	TOTAL A PAGAR SI	MONTO PAGADO SI	
9	NOVIEMBRE.2023	15	1100.00	16,500.00	-	16,500.00	16,500.00		16,500.00	6,443.00	SALDO POR PAGAR S/10,057.00
	TOTAL	15		16,500.00	-	16,500.00	16,500.00	-	16,500.00	6,443.00	

Elaboración propia

Del cuadro anterior se deduce que, por el monto de la prestación adicional, se tramitado el pago por S/16,500.00, de los cuales solo se ha cancelado la suma de S/6,443.00, quedando un saldo por pagar la suma de S/10,057.00.

RESUMEN DE CUENTA DE LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

A continuación, se detalla el resumen de cuentas con los cálculos detallados, que forman parte de la presente liquidación del contrato de la consultoría para la supervisión de obra:

Cuadro N°04: RESUMEN DE CUENTA DE LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

RESUMEN DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORIA OBRA – SUPERVISIÓN				
ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
(A)	<u>DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS</u>			
	Valorizaciones del Presupuesto Principal	167,796.61	167,796.61	0.00
	Valorizaciones de prestación adicional	13,983.05	5,460.17	8,522.88
	TOTAL VALORIZACIONES	181,779.66	173,256.78	8,522.88
(B)	<u>DE LA LIQUIDACION DE OBRA</u>			
	Liquidación de obra	5,460.17	0	5,460.17



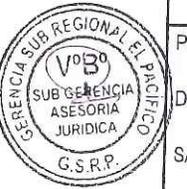
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



TOTAL DE SALDO POR LIQUIDACION		5,460.17	0.00	5,460.17
(C)	TOTAL GENERAL (A)+(B)	187,239.83	173,256.78	13,983.05
(D)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	33,703.17	31,186.22	2,516.95
MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (D)+(E)		220,943.00	204,443.00	16,500.00
RESUMEN DE CUENTAS	TOTAL VALORIZACIONES TRAMITADAS Y LIQUIDACION	187,239.83	173,256.78	13983.05
	I.G.V. (18%)	33,703.17	31,186.22	2516.95
	SUB TOTAL (A)	220,943.00	204,443.00	16,500.00
	TOTAL DE RETENCIONES	17,325.68	0.00	0.00
	I.G.V. (18%)	3,118.62	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	20,444.30	0.00	20,444.30
RESUMEN FINAL DE CUENTAS que es copia Fiel del Original Ley 27444				
PRESTACION ADICIONAL				10,057.00
DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (RETENCION 10%)				20,444.30
SALDO POR LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA				6,443.00
Saldo Final a Cancelar al Supervisor, incluido el I.G.V.				36,944.30

**REGION ANCASH S.R.P.
FEDATARIO**
Ley 27444
27 JUN. 2024
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862378



Se tiene un saldo a favor de la consultoría para la supervisión de la obra CONSORCIO SUPERVISOR PALLASCA por el pago de prestación adicional, la suma de S/10,057.00(Diez mil cincuenta y siete con 00/100 soles).

Saldo por la liquidación de la supervisión de la obra por la suma de S/6,443.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 soles)

Realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento la suma de S/20,443.30 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y tres con 30/100 soles).

El costo final del contrato de la consultoría de la supervisión de la obra: "CREACION DE LA I.E. N°88202, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA- PROVINCIA DE PALLASCA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2508014 asciende a S/220,943.00 (Doscientos veinte mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 soles) incluido IGV.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



CONCLUSIONES

El costo final del contrato de la consultoría de la supervisión de la obra: "CREACION DE LA I.E. N°88202, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA- PROVINCIA DE PALLASCA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2508014 asciende a S/220,943.00 (Doscientos veinte mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 soles) incluido IGV.

Se tiene un saldo a favor de la consultoría para la supervisión de la obra CONSORCIO SUPERVISOR PALLASCA por el pago de prestación adicional, la suma de S/10,057.00(Diez mil cincuenta y siete con 00/100 soles).

Saldo por la liquidación de la supervisión de la obra por la suma de S/6,443.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

Realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento la suma de S/20,443.30 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y tres con 30/100 soles).



RECOMENDACIONES

APROBAR la liquidación de la consultoría para la supervisión de la obra "CREACION DE LA I.E. N°88202, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA- PROVINCIA DE PALLASCA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2508014, con un costo final de S/220,943.00 (Doscientos veinte mil novecientos cuarenta y tres con 00/100 soles) incluido IGV.

19. Que, mediante Informe N° 1114-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 19 de junio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, concluye que del análisis efectuado y contando con la conformidad emitida por el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones se OTORGA CONFORMIDAD a la LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE LA I.E. N°88202, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA- PROVINCIA DE PALLASCA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2508014. Con un costo final que asciende a S/. 220,943.00 incluido IGV. Por lo que recomienda que se efectué el trámite administrativo correspondiente a la emisión del ACTO RESOLUTIVO de la LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

20. Mediante Memorándum N° 381-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 20 de junio del 2024, la Gerencia Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para la elaboración de informe y Acto Resolutivo de aprobación de la liquidación de la Consultoría para la Supervisión de Obra: "CREACION DE LA I.E. N°88202, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA- PROVINCIA DE PALLASCA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2508014.

21. Mediante INFORME LEGAL N° 197-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 26 de junio del 2024, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, informa que, nos encontramos en conformidad con lo que establecen estos cuerpos normativos, por lo que, CORRESPONDE la emisión del Acto Resolutivo de APROBACIÓN de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra





para la supervisión de la Obra: "CREACION DE LA I.E. N°88202, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL CASERIO DE HUACHAULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA- PROVINCIA DE PALLASCA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2508014.

III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

22. Para el análisis es que nos regimos en los lineamientos que nos establece LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF, el cual señala:

PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

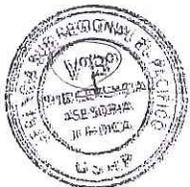
170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

23. De los actuados tenemos que el contratista solicitó la Liquidación de la Consultoría de Supervisión de Obra, en la fecha del 10 de junio del año 2024, y que con Informe N° 557-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL de fecha 11 de junio, el Jefe de la Unidad Funcional Supervisión y Liquidaciones, comunica que a la fecha no se ha otorgado conformidad a la última prestación por



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



lo que estaríamos dentro del plazo, por lo que emite opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del servicio, y con Informe N° 1114-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 19 de junio del 2024 el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión le otorga CONFORMIDAD a la liquidación de supervisión de obra y recomienda requerir se efectúe el trámite administrativo correspondiente a la emisión del ACTO RESOLUTIVO.

24. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacífico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacífico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

De conformidad con el análisis realizado a los documentos que obran en el expediente y al artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como también por contar con las conformidades emitidas por la Sub Gerencia De Infraestructura y Gestión Ambiental, y de su Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones; y al encontrarnos en el plazo legal, correspondería continuar con la APROBACIÓN de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra: "CREACION DE LA I.E. N°88202, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL CASERIO DE HUACHULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA- PROVINCIA DE PALLASCA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2508014.





**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



SE RESUELVE:

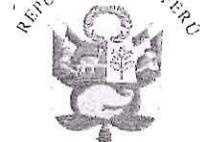
ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación Técnico Financiera del CONTRATO N° 0152-2022-GRA-SRP/G, de la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra: "CREACION DE LA I.E. N°88202, NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN EL CASERIO DE HUACHULLO DEL DISTRITO DE PALLASCA- PROVINCIA DE PALLASCA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2508014, con un costo final del contrato de S/220,943.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) incluido IGV, conforme al siguiente resumen de cuenta de liquidación de la consultoría de supervisión de obra:

RESUMEN DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORIA OBRA – SUPERVISIÓN

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO (S/.)	MONTO CANCELADO (S/.)	SALDO FINAL (S/.)
(A)	<u>DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS</u>			
	Valorizaciones del Presupuesto Principal	167,796.61	167,796.61	0.00
	Valorizaciones de prestación adicional	13,983.05	5,460.17	8,522.88
	TOTAL VALORIZACIONES	181,779.66	173,256.78	8,522.88
(B)	<u>DE LA LIQUIDACION DE OBRA</u>			
	Liquidación de obra	5,460.17	0	5,460.17
	TOTAL DE SALDO POR LIQUIDACION	5,460.17	0.00	5,460.17
(C)	TOTAL GENERAL (A)+(B)	187,239.83	173,256.78	13,983.05
(D)	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	33,703.17	31,186.22	2,516.95
	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (D)+(E)	220,943.00	204,443.00	16,500.00
RESUMEN DE CUENTAS	TOTAL VALORIZACIONES TRAMITADAS Y LIQUIDACION	187,239.83	173,256.78	13983.05
	I.G.V. (18%)	33,703.17	31,186.22	2516.95
	SUB TOTAL (A)	220,943.00	204,443.00	16,500.00
	TOTAL DE RETENCIONES	17,325.68	0.00	0.00
	I.G.V. (18%)	3,118.62	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	20,444.30	0.00	20,444.30
RESUMEN FINAL DE CUENTAS				



REGION ANCASH
FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27444
27 JUN. 2023
ESTHER CALDERÓN BEYES
DNI: 178623



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC N° 20320162352



PRESTACION ADICIONAL	10,057.00
DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (RETENCION 10%)	20,444.30
SALDO POR LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA	6,443.00
Saldo Final a Cancelar al Supervisor, incluido el I.G.V.	36,944.30

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER un saldo a favor del contratista CONSORCIO SUPERVISOR PALLASCA, por el pago de prestación adicional, la suma de S/10,057.00(Diez mil cincuenta y siete con 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO. – RECONOCER un saldo a favor del contratista CONSORCIO SUPERVISOR PALLASCA, por la liquidación del contrato de servicio de Consultoría de Obra para la supervisión, por la suma de S/6,443.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento la suma de S/20,443.30 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y tres con 30/100 soles) al contratista CONSORCIO SUPERVISOR PALLASCA.



ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Sub Gerencias de la Gerencia Sub Regional El Pacifico y a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales.



ARTICULO SETIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR PALLASCA, al domicilio según contrato en URB. LOS QUENUALES MZ. E LOTE 73. INDEPENDENCIA – HUARAZ ANCASH.

REGISTRESE, COMUNIQUESES Y CUMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 22782
GERENTE

